



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 382-

POR LA CUAL SE DESIGNAN COORDINADORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 6 de mayo de 2013

VISTA:

La Nota N° VMS N° 59, de fecha 23 de abril de 2013, por medio de la cual el Viceministro de Salud Pública, en su carácter de Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, solicita la designación de Coordinadores en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el título VII del Decreto N° 8127/00, en los siguientes términos: *CAPITULO II-Modelo Estándar de Control Interno "Apruébese y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, definido en el Anexo que forma parte de este Decreto";*

Que la Resolución CGR N° 425/2008, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno; y aconseja a las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, su adopción, regulación e implementación.

Que la Resolución S.G. N° 9/2008 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 842/2012 modifica los términos de la Resolución S.G. N° 9/2008 *"Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*.

Que la Resolución S.G. N° 843/2012 declara de prioridad Institucional la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 908/2012, en el Artículo 2° Dispone: *"que la conformación del Equipo de Trabajo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución sea replicada en las dependencias de la Institución y adaptada según el nivel de complejidad organizacional, funcional, recursos, y según lineamientos establecidos por el Comité de Control Interno"*.

Que es necesaria la designación de funcionarios que acompañen el proceso de implementación del Modelo, en todas las Instituciones y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en razón de la dinámica que requiere su Implementación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 3569

POR LA CUAL SE DESIGNAN COORDINADORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

6 de mayo de 2013
Hoja N° 2/3

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Designar, sin perjuicio de sus actuales funciones, a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Coordinadores MECIP, dependientes jerárquica y presupuestariamente de la Institución y/o dependencia en la que prestan servicios; y funcional y técnicamente de la Coordinación General del MECIP, del Viceministerio de Salud Pública:

DIRECCIONES GENERALES	
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA	
Lic. Rosa Valentina Sánchez de López	C.I.N° 2.864.948
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD	
Dra. Syrley Ferreira, en remplazo del Dr. Diego Villagra	C.I.N° 535.903
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA	
Econ. Herminio Maldonado	C.I.N° 355.364
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	
Lic. Fátima Vega	C.I. N° 1.341.915
REGIONES SANITARIAS	
I REGIÓN SANITARIA - CONCEPCIÓN	
Abog. Isidro Javier Benítez Torres	C.I. N° 3.584.614
HOSPITALES REGIONALES	
HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE	
Abog. Laura Concepción Mendoza Recalde	C.I. N° 1.663.106
HOSPITALES ESPECIALIZADOS	
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO	
Sra. Carmen Fabiola Quintana Gómez	C.I. N° 3.212.309

Artículo 2°. Establecer como funciones de los Coordinadores MECIP, designados en el Artículo que antecede, las siguientes:

- 1) Aplicar el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno aprobado por Resolución Ministerial.
- 2) Confeccionar el Plan de Trabajo Anual, alineado a las directivas impartidas por la Coordinación General del MECIP, y por el/la Directivo/a Responsable de la Implementación del MECIP de la dependencia en la cual presta servicio.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 339

POR LA CUAL SE DESIGNAN COORDINADORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

6 de mayo de 2013
Hoja N° 3/3

- 3) Desarrollar las Actividades conforme a lo planificado y aprobado, y a los criterios establecidos.
- 4) Arbitrar los mecanismos tendientes a documentar las acciones efectuadas.
- 5) Conformar el archivo de la Coordinación a su cargo.
- 6) Planificar y desarrollar actividades de capacitación y de socialización del Modelo.
- 7) Informar a su superior inmediato con copia a la Coordinación General del MECIP, con frecuencia bimestral, sobre el avance del Plan de Trabajo establecido.
- 8) Participar de las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la Coordinación General del MECIP.
- 9) Solicitar a la Coordinación General del MECIP, las asesorías o asistencias técnicas que crea pertinentes.
- 10) Prestar apoyo técnico al Comité de Control Interno de la Institución o dependencia en la cual presta servicio.
- 11) Organizar la Secretaría del Comité de Control Interno de su dependencia, a efectos de velar por el registro de las sesiones, guarda y archivo de sus documentaciones.
- 12) Otras, inherentes al cargo.

Artículo 3°. Disponer que los Directores Generales, Directores, Directores Regionales, Directores de Hospitales, Directores de Área, Directores de Centros de Salud, Jefes de Áreas y Programas, y los funcionarios en general, presten la colaboración necesaria para la efectiva Implementación del MECIP en sus Instituciones y dependencias.

Artículo 4°. Disponer que los Coordinadores MECIP designados en el Art. 1° de la presente Resolución reciban capacitación en el Modelo, en lo concerniente al marco conceptual y a la implementación propiamente dicha.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO**